

CIRCULAR n° 43/2020

REF. ACORDADA N° 8065 – Juzgados de Paz de Paysandú

Montevideo, 24 de marzo de 2020.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8065 de fecha 23 de marzo de 2020, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.

Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos



Acordada n° 8065

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez – Presidente -, Elena Martínez Rosso, Eduardo Turell Araquistain, Luis Tosi Boeri, y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que por Acordada n° 7914 de 17 de julio de 2017, se declaró constituido a partir del 16 de julio de 2017 el Juzgado de Paz Departamental de Paysandú de 4° turno, consignando en su artículo 4° que el mismo actuaría exclusivamente en materia aduanera. Dicha competencia exclusiva se prorrogó, en reiteradas ocasiones, hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive, según lo dispuesto por Acordada n° 8059 de fecha 6 de febrero de 2020;

II) que se advierte que el volumen del total de asuntos tramitados ante los Juzgados de Paz Departamentales de Paysandú, pueden ser distribuidos entre las cuatro sedes departamentales de dicho departamento;

III) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional, racionalizando la carga de trabajo que deben atender las distintas sedes, y procurando en definitiva una mejor prestación del servicio.

ATENCIÓN:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República, 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Los Juzgados de Paz Departamentales de Paysandú de 1° a 4° turnos conocerán en todos los asuntos que se inicien en las referidas sedes, a partir del 1° de abril de 2020, por períodos decenales o aproximadamente decenales, del primero al diez, del once al



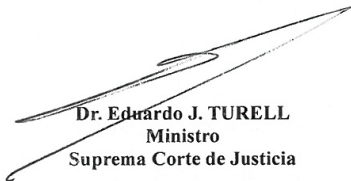
veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente, comenzando el Juzgado de Paz Departamental de 1º Turno y luego sucesivamente por las otras sedes.

2º.- Disponer que cada Juzgado de Paz Departamental de Paysandú, continuará entendiendo hasta su finalización en todos los asuntos que se encuentren en trámite en dicha sede.

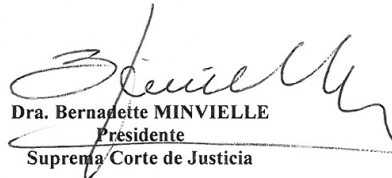
3º.- Cométase a Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento de la presente Acordada y la planilla correspondiente respecto al régimen de turnos.

4º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, a la Fiscalía General de la Nación, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva.


5º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-



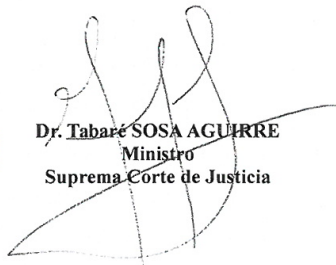
Dr. Eduardo J. TURELL
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

